



Servicio de Empleo
Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN EL MUNICIPIO DE MURCIA. EJERCICIO DE 2021.

Primero. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la creación y el fomento del empleo y autoempleo en el municipio de Murcia facilitando y apoyando la contratación de personas desempleadas, incluidos los contratos de prácticas, y la creación de empleo mediante el alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en adelante RETA) que ejerzan actividades bien por cuenta propia o bien entren a formar parte de empresas de economía social, así como su mantenimiento durante un período mínimo de doce meses.

Segundo. Financiación.

1. Las subvenciones concedidas serán financiadas con cargo al Presupuesto de gastos del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2021, o al ejercicio prorrogado vigente a la fecha de la convocatoria, y por el importe máximo que a continuación se detalla:

Importe	Aplicación Presupuestaria
304.000 €	025/2410/47000

2. Las cuantías máximas destinadas para cada línea de subvenciones serán las siguientes:

- a) 214.000 € para la modalidad de empleo.
- b) 90.000 € para la modalidad de autoempleo.

3. Se podrá fijar además una cuantía adicional como consecuencia de aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito. La cuantía adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo.

4. El aumento de la partida presupuestaria inicial no supondrá la apertura de un nuevo plazo para presentación de solicitudes.



Servicio de Empleo
Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

5. El importe de las subvenciones concedidas no podrá exceder del límite presupuestario disponible.

6. Las solicitudes de subvención que resulten denegadas por agotamiento del crédito presupuestario no generarán expectativas en siguientes procedimientos con iguales criterios de concesión.

7. El importe no concedido podrá prorratearse entre los beneficiarios de la convocatoria, sin superar el importe máximo global.

Tercero. **Beneficiarios.**

1. Para la modalidad de contratación:

Pymes y micropymes, que desarrollen su actividad en cualquiera de los siguientes tipos de empresas: persona física, comunidad de bienes, empresas de economía social (cooperativas, sociedades laborales), sociedades mercantiles, entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción.

2. Para la modalidad de autoempleo:

Personas Físicas, miembros de comunidades de bienes o sociedades civiles y socios que se incorporen a empresas de economía social, cuya incorporación requiera el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Cuarto. **Requisitos y exclusiones.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el presente procedimiento las personas y entidades señaladas en el apartado anterior que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Tener su domicilio fiscal o centro de trabajo en el municipio de Murcia.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Murcia.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- e) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.



Servicio de Empleo
Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

2. Deberán, con carácter previo al inicio de la relación laboral o actividad, estar empadronadas en el municipio de Murcia y en situación de desempleo, las personas objeto de la contratación y/o del alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a la que se refiere este procedimiento.

3. **Quedan excluidos de las ayudas los siguientes supuestos:**

a) **Para la modalidad de contratación:**

- 1º. Entidades dependientes o vinculadas societariamente a Administraciones, Entes u Organismos Públicos.
- 2º. La contratación de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, salvo las de economía social e inserción.
- 3º. La contratación de cónyuges, descendientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el/la empresario/a.
- 4º. Haber obtenido del Ayuntamiento de Murcia subvención en los últimos dos años para la misma finalidad.
- 5º. Contrataciones realizadas por empresas que en los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme o laudo arbitral, y referidas al mismo centro de trabajo en el que se realicen las contrataciones.

b) **Para la modalidad de autoempleo:**

- 1º. Cualquier forma societaria que tenga como condición el alta de los socios en Régimen de Autónomos, excepto las recogidas en el apartado tercero.
- 2º. La contratación de cónyuges, descendientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el empresario como autónomo colaborador.
- 3º. Haber obtenido del Ayuntamiento de Murcia subvención en los últimos dos años para la misma finalidad.

Quinto. Conceptos y periodo subvencionable.

1. Será subvencionable la formalización de contratos y altas en RETA realizados en el periodo comprendido entre el 17 de noviembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, ambos incluidos.



Servicio de Empleo
 Calle Azarbe del Papel, 22
 30007 Murcia / 968 200 293
 subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
 www.murciaemplea.es

2. Serán subvencionables las siguientes situaciones:

a) Para la modalidad de contratación:

1º. Los contratos temporales o de duración determinada con una duración mínima de 12 meses, no estando incluidos los contratos para la formación y el aprendizaje. Los contratos podrán realizarse a jornada completa o parcial, siempre que ésta no sea inferior al cincuenta por ciento (50 %) de la jornada laboral a tiempo completo.

2º. Los contratos indefinidos que no pertenezcan a la modalidad de fijos discontinuos, que se mantengan durante 12 meses mínimo. Los contratos podrán realizarse a jornada completa o parcial, siempre que ésta no sea inferior al cincuenta por ciento (50 %) de la jornada laboral a tiempo completo.

b) Para la modalidad de autoempleo:

1º. La realización de una actividad económica o profesional por cuenta propia a jornada completa, que requiera el alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, deberá mantenerse un mínimo de 12 meses.

2º. Los socios de empresas de economía social desempleados cuyo puesto de trabajo deberá mantenerse un mínimo de 12 meses.

Sexto. Cuantías de las ayudas y límites.

1. Las ayudas por la creación de cada puesto de trabajo y su mantenimiento durante 12 meses (período subvencionado) serán las siguientes:

Contratos temporales jornada parcial	Contratos temporales jornada completa	Contratos indefinidos jornada parcial	Contratos indefinidos jornada completa	Alta RETA
2.500 €	4.000 €	4.000 €	6.000 €	3.000 €

2. Los límites que se establecen para la concesión de las presentes ayudas, son los siguientes:



Servicio de Empleo
Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

a) Para la modalidad de contratación:

- 1º. Las ayudas quedan limitadas a un máximo de dos contrataciones por empresa.
- 2º. No se concederá más de una subvención por la contratación de la misma persona aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas.
- 3º. Las ayudas no son acumulables entre sí.

c) Para la modalidad de autoempleo:

- 1º. Las ayudas quedan limitadas a una por persona física.
- 2º. Las ayudas no son acumulables entre sí.

Séptimo. Solicitudes de subvención, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se formalizarán obligatoriamente según el modelo normalizado establecido, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el Área de Empleo, accesible en la página <https://sede.murcia.es> y se presentarán, en el caso de personas jurídicas, sólo a través de medios electrónicos.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medio de otros escritos o modelos que no sean los referidos en el apartado anterior.

2. Las solicitudes que se presenten por medios electrónicos se realizarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el Área de Empleo, accesible en la página <https://sede.murcia.es>. En este caso deberá rellenar la solicitud y firmar electrónicamente, de acuerdo con los sistemas de firmas admitidos por las Administraciones Públicas regulado en el artículo 10 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando el solicitante no tenga la consideración de persona jurídica, podrá optar por su presentación mediante medios electrónicos o por su presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

3. La solicitud deberá ir acompañada de toda la documentación detallada en el Anexo I para acreditar los requisitos establecidos.



Servicio de Empleo
Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

En caso de no adjuntar dicha documentación, el órgano de instrucción requerirá a los solicitantes que incurran en esta circunstancia, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen la deficiencia.

Este requerimiento se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, accesible en la página <https://sede.murcia.es>; con la relación de solicitudes a subsanar e indicación de la documentación pendiente de aportar, a partir del 14 de octubre de 2021.

A partir del día siguiente a esta publicación, se iniciará el cómputo de diez días hábiles para aportar los documentos o subsanar los defectos; indicando que en caso de no subsanarse se tendrán por desistidas las solicitudes, previa resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano instructor podrá requerir, siempre que sea imprescindible para la resolución del expediente, cualquier otra documentación adicional o actualizada de la exigida en la convocatoria.

4. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia continuando vigente hasta el 10 de septiembre de 2021.

5. Una vez presentada la solicitud de subvención, la aportación de documentación posterior por requerimiento o de forma voluntaria, se realizará a través del formulario “Escrito de subsanación y mejora de la solicitud” disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia <https://sede.murcia.es>, en el Área de “Información General/Información y atención al ciudadano”.

Octavo. Órganos competentes, procedimiento para la valoración de solicitudes y resolución.

Conforme a lo señalado en el artículo duodécimo y concordantes de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de febrero de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la



Servicio de Empleo
Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

Región de Murcia nº 108 de 12 de mayo de 2004, el procedimiento de valoración y resolución y los órganos intervinientes serán los siguientes:

1. Órgano de Instrucción: Constituido por funcionarios/as del Servicio de Empleo designados/as al efecto, quienes realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados. Dicho órgano formará un expediente por cada solicitud recibida y emitirá un informe relativo al cumplimiento de requisitos para ser beneficiario.

2. Órgano Colegiado: Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado formado por el Concejal de Empleo, Promoción Económica y Turismo, la Jefa del Servicio de Empleo y un/a funcionario/a designado/a al efecto.

3. Resolución Provisional: El órgano instructor, a la vista del expediente y de los informes del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará con efectos de notificación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, accesible en la página <https://sede.murcia.es>, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de eventuales alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Resolución Definitiva: Trascurrido el plazo de presentación de alegaciones se aprobará la propuesta de resolución definitiva por la Junta de Gobierno Municipal, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se les otorga la subvención y, en su caso, las que se desestimen notificándolo mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, accesible en la página <https://sede.murcia.es>.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación.



Servicio de Empleo
Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

Asimismo, si no se interpone el anterior recurso potestativo, o una vez que se haya resuelto el mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier recurso que estimen procedente.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Trascurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Criterios de valoración de las solicitudes

1. La concesión de estas ayudas se otorgará según la puntuación establecida en estos criterios de valoración, siempre que el expediente esté completo y el beneficiario cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, atendiendo al régimen de concurrencia competitiva.
2. En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro, entendiéndose por orden de entrada el último número de registro de la documentación aportada que complete el expediente.
3. Para poder obtener la puntuación es imprescindible que cada una de las circunstancias y aspectos que aparecen a continuación estén perfectamente acreditados.
4. Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones, teniendo carácter acumulable:



Servicio de Empleo
 Calle Azarbe del Papel, 22
 30007 Murcia / 968 200 293
 subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
 www.murciaemplea.es

CONCEPTOS VALORABLES CONTRATACIÓN	PUNTOS
Contratos celebrados con personas en riesgo de exclusión social	1,0
Contratos celebrados con personas vulnerables del mercado laboral: mayores de 45 años, personas desempleadas de larga duración (más de 1 año), mujeres con menores o personas dependientes a su cargo, mujeres víctimas de violencia de género, personas inmigrantes, etc.	1,0
Contratos celebrados con jóvenes inscritos en el Registro Nacional de Garantía Juvenil.	1,0
Contratos celebrados por empresas de economía social acreditadas por órgano competente	1,0
Contratación de personas discapacitadas, por encima de la cuota de reserva de discapacitados/as exigida legalmente	1,0
Contratos celebrados por centros especiales y empresas de inserción que reúnan los requisitos establecidos en el artº 5 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para Regulación del régimen de empresas de inserción	1,0
Contratos celebrados con personas formadas en el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia en los últimos 3 años, en Certificados de Profesionalidad de cualquier nivel.	1,0

CONCEPTOS VALORABLES AUTOEMPLEO	PUNTOS
Mayores de 45 años.	1,0
Menores de 30 años inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.	1,0
Personas paradas de larga duración. Más de doce meses inscritos de los últimos dieciocho, en oficinas de empleo, con anterioridad a darse de alta en RETA.	1,0
Personas discapacitadas con al menos el 33%.	1,0
Mujeres/Hombres de familias monoparentales con cargas familiares. / Mujeres víctimas de violencia de género.	1,0
Personas formadas en el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia en los últimos 3 años en Certificados de Profesionalidad de cualquier nivel	1,0
Personas con dificultad de inserción en el mercado laboral y /o riesgo de exclusión.	1,0
Personas que hayan sido orientadas y tutorizadas para la puesta en marcha de un proyecto empresarial en el municipio de Murcia	1,0



Servicio de Empleo
Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

Décimo. Pago de la subvención.

1. La subvención se abonará en un único pago con carácter anticipado a su justificación y sin exigencia de garantía, correspondiente al 100 % de su importe, realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención, de la que deberá ser titular.
2. El pago se realizará en un plazo no superior a tres meses tras la resolución de concesión. Este pago quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Undécimo. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto sean otorgadas por esta y otras administraciones o entidades públicas o privadas, para el mismo fin.
2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste de la actividad financiada.
3. Las subvenciones concedidas serán compatibles con las reducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social que les puedan ser de aplicación.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de la subvención, las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- a) Mantenimiento de los puestos de trabajo o de la actividad subvencionada durante 12 meses.
- b) Comunicar de forma inmediata cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por los beneficiarios.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo puesto de trabajo subvencionado.



Servicio de Empleo
Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

d) Aportar en el plazo establecido, la justificación adecuada mediante la presentación de la documentación correspondiente en la forma exigida en el apartado decimoquinto.

e) Conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de 4 años, según lo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones, en tanto, puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Someterse a las actuaciones de control por el órgano gestor y de control de la Intervención General del Ayuntamiento de Murcia, y de cualquier órgano con competencias en materia de fiscalización y control de fondos públicos, así como facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, en la resolución de concesión, y demás normativa aplicable en materia de seguimiento y justificación de subvenciones públicas, en especial la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de Ley General de Subvenciones.

Decimotercero. Sustitución de personas contratadas subvencionadas.

1. Causas. Se procederá a la sustitución de la persona contratada cuando, por causas ajenas a la voluntad del beneficiario, el contrato subvencionado se extinga antes del cumplimiento del periodo subvencionado.

2. Plazo de sustitución. Para no perder el derecho a la subvención concedida, la sustitución deberá realizarse en el plazo de 2 meses desde que se produzca la baja efectiva del/de la trabajador/a inicialmente subvencionado/a.

3. Requisitos de la sustitución. El/la trabajador/a sustituto/a deberá cumplir los mismos requisitos que el/la sustituido/a. El número de sustituciones permitidas por contrato y beneficiario será de uno para esta convocatoria.

4. Documentación. Para solicitar la sustitución deberá presentar la siguiente documentación:

a) Resolución sobre reconocimiento de la baja expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social referida a la persona cesada objeto de la subvención.



Servicio de Empleo
Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

b) Toda la documentación requerida en el apartado a) del Anexo I referida a la persona contratada.

5. Procedimiento. La sustitución deberá ser autorizada mediante resolución por el Servicio de Empleo, previa instrucción del expediente correspondiente, una vez comprobada la documentación aportada

Decimocuarto. Devolución de la ayuda a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimoquinto. Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

1. El incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo establecido en el presente procedimiento y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro y el procedimiento sancionador se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y de cuantas otras les sean de aplicación.

3. Causas de reintegro.

a) Las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como el resto de incumplimientos de las obligaciones asumidas recogidas en la convocatoria.



Servicio de Empleo
Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

b) Extinción de los contratos de trabajo o cese de la actividad con anterioridad al cumplimiento del periodo subvencionado.

4. Tipos de reintegros:

a) El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- 1º. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- 2º. En caso de extinción del contrato de trabajo o cese de la actividad con anterioridad al periodo establecido. En este supuesto se contempla el despido improcedente o cualquier otra causa que sea imputable al beneficiario.
- 3º. No aportación de la justificación requerida.

b) Procederá el reintegro parcial en caso de extinción del contrato de trabajo o cese de la actividad con anterioridad al periodo establecido. En este supuesto se contempla baja voluntaria o por causas ajenas a la empresa.

5. Procedimiento de reintegro:

a) En los casos de extinción de los contratos de trabajo o cese de la actividad con anterioridad a la finalización del periodo subvencionado, el beneficiario tendrá que presentar documentación acreditativa del motivo que origina la finalización.

b) En los casos de incumplimiento de los beneficiarios de las obligaciones asumidas, se iniciará de oficio, por parte el Ayuntamiento, expediente de reintegro.

c) El Ayuntamiento de Murcia comunicará al beneficiario la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos pendientes.

d) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

e) Si la resolución que ponga fin al procedimiento estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación



Servicio de Empleo
Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

de reintegrar al Ayuntamiento las cantidades que procedan en un máximo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, considerado como plazo voluntario de pago.

f) La falta de reintegro en el periodo voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por la vía de apremio.

6. Cantidades a reintegrar:

- a) Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el momento que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el beneficiario ingrese el importe percibido de forma voluntaria, si es anterior a ésta.
- b) En caso de reintegro parcial se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del periodo subvencionado.
- c) En el caso de que no se hubiese producido el abono de la subvención el órgano competente procederá a iniciar procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

Decimosexto. Forma y plazo de justificación del mantenimiento de la contratación objeto de la subvención.

1. La justificación del hecho subvencionado conlleva la presentación obligatoria de cuenta justificativa, cuyo modelo estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el Área de Empleo, accesible en la página <https://sede.murcia.es>, junto con la siguiente documentación:

- a) Para la modalidad de contratación:
 - 1º. Nóminas y justificante de pago.
 - 2º. Recibos de Liquidación de Cotización (RLC) y justificante de pago.
 - 3º. Relaciones Nominales de Trabajadores (RNT).
 - 4º. Informe de la vida laboral del código de cuenta de cotización expedido por la TGSS.
 - 5º. Justificante bancario del abono de la subvención percibida.
- b) Para la modalidad de autoempleo:
 - 1º. Informe de bases y cuotas ingresadas expedido por la TGSS.
 - 2º. Justificante de pago de la cuota de trabajadores/as autónomos/as.
 - 3º. Informe de la vida laboral de la persona subvencionada que deberá incluir la totalidad del período subvencionado.
 - 4º. Justificante bancario del abono de la subvención percibida.



Servicio de Empleo
Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

2. La documentación justificativa se deberá presentar en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del periodo subvencionado y la forma de presentación será de acuerdo a lo establecido en el apartado séptimo, punto segundo.

3. El Servicio de Empleo podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria para verificar la realidad y el cumplimiento de la subvención concedida, previo requerimiento al beneficiario.

4. Respecto al pago material de los gastos subvencionables, no se admitirá, en ningún caso, el pago en efectivo por importe superior a 300 € ni el cheque al portador. Los pagos en efectivo se acreditarán necesariamente a través de sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

Decimoséptimo. Condición suspensiva.

La eficacia de las resoluciones que recaigan, quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Ejercicio presupuestario del Ayuntamiento de Murcia para el año 2021.

Decimoctavo. Aceptación.

La participación en el presente procedimiento implica la aceptación del mismo.

Decimonoveno. Publicidad.

A efectos de publicidad, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo. Protección de datos.

1. De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) se informa que los datos personales aportados en la solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de ayuda; que podrá ejercer los derechos recogidos en dicho Reglamento y que dichos datos se almacenarán el tiempo necesario para el correcto cumplimiento de la normativa aplicable.



Servicio de Empleo
Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

La finalidad de este tratamiento de datos de carácter personal es la gestión de la ayuda o subvención.

2. Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme establece la normativa reguladora de subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Asimismo, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, que es el Ayuntamiento de Murcia.

Vigésimo primero. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas conforme a esta convocatoria se regirán, además de lo dispuesto en la misma por:

- a) Los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia de 2004.
- c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Murcia.



Servicio de Empleo
Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

ANEXO I

A) Documentación a presentar junto a la solicitud en la **modalidad de CONTRATACIÓN**.

SOLICITANTE

1. Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.
2. Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del solicitante con referencia al código IBAN.
3. Informe de la vida laboral del código de cuenta de cotización del solicitante emitido por la TGSS, que incluirá la contratación por la que solicita la subvención.
4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; incluida en el modelo de solicitud.

En el caso de oposición expresa a la consulta de datos por parte del Ayuntamiento, se aportará, además:

1. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Murcia.
2. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
3. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
4. Certificado de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la Intervención General de la Administración del Estado.
5. Certificado de concesiones de subvenciones y ayudas de la Intervención General de la Administración del Estado.

PERSONA CONTRATADA

1. Modelo “Información de la persona contratada”, debidamente cumplimentado.
2. Contrato de trabajo y documento acreditativo de su comunicación al SEPE.
3. Informe de la vida laboral de la persona trabajadora en el que se incluya la contratación para la que se solicita la subvención.

En el caso de oposición expresa en el formulario “Información de la persona contratada” a la consulta de datos por parte del Ayuntamiento, se aportará, además:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Volante individual de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Murcia donde conste su residencia en el municipio, así como su fecha de alta.



Servicio de Empleo
Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

VALORACIÓN

- Personas en riesgo de exclusión social:
 - Documento acreditativo de la situación social expedido por los servicios sociales municipales.
- Jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil:
 - Documento acreditativo de la condición de beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Personas paradas de larga duración:
 - Documento emitido por el SEF acreditando el periodo de desempleo.
- Familias monoparentales con cargas familiares:
 - Fotocopia del libro de familia.
 - Anexo de declaración de cargas familiares.
- Personas con discapacidad igual o superior al 33%:
 - Documento acreditativo de discapacidad expedido por la Administración Pública competente.
- Alumnado formado con certificados de profesionalidad, en los últimos tres años en el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia (en el caso de no autorización para la consulta de datos por parte del Ayuntamiento):
 - Documento acreditativo expedido por el Servicio de Empleo del Ayuntamiento Murcia.
- Víctima de violencia de género:
 - Orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- Personas vulnerables o con dificultades de inserción en el mercado laboral:
 - Documento acreditativo de la situación expedido por organismo competente.
- En el caso de puestos de trabajo creados por Empresas de Economía Social:
 - Fotocopia de la calificación como tal emitido por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social u organismo competente.
- En el caso de contratación de personas discapacitadas por encima de la cuota de reserva de personas discapacitadas exigida legalmente:
 - Informe de la TGSS de cumplimiento de reserva de porcentaje de personas discapacitadas.
- En el caso de puestos de trabajo de centros especiales y empresas de inserción:
 - Documento acreditativo de su inscripción en el Registro administrativo de empresas de inserción de la Región de Murcia.



Servicio de Empleo
Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

B) Documentación a presentar junto a la solicitud en la modalidad de AUTOEMPLEO.

SOLICITANTE

1. Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.
2. Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del solicitante con referencia al código IBAN.
3. Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen General de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos/as.
4. Informe de la vida laboral de la persona trabajadora en el que se incluya el puesto de trabajo para el que se solicita la subvención.
5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; incluida en el modelo de solicitud.

En el caso de oposición expresa a la consulta de datos por parte del Ayuntamiento, se aportará, además:

1. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Murcia.
2. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
3. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
4. Certificado de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la Intervención General de la Administración del Estado.
5. Certificado de concesiones de subvenciones y ayudas de la Intervención General de la Administración del Estado.
6. Documento Nacional de Identidad.
7. Volante individual de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Murcia donde conste su residencia en el municipio así como su fecha de alta.

VALORACIÓN

- Jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil:
 - Documento acreditativo de la condición de beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Personas paradas de larga duración:
 - Documento emitido por el SEF acreditando el periodo de desempleo.
- Familias monoparentales con cargas familiares:
 - Fotocopia del libro de familia.



Ayuntamiento
de Murcia

Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

- Personas con discapacidad igual o superior al 33%:
 - Documento acreditativo de discapacidad expedido por la Administración Pública competente.
- Alumnado formado con certificados de profesionalidad, en los últimos tres años en el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia (en el caso de no autorización para la consulta de datos por parte del Ayuntamiento):
 - Documento acreditativo expedido por el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia.
- Víctima de violencia de género:
 - Orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- Personas en riesgo de exclusión social:
 - Documento acreditativo de la situación social expedido por los servicios sociales municipales.
- Personas vulnerables o con dificultades de inserción en el mercado:
 - Documento acreditativo de la situación expedido por organismo competente
- Personas orientadas y tutorizadas para la puesta en marcha de un proyecto empresarial:
 - Documento acreditativo expedido por la entidad correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE